

**ANEXO 1
ETAPA DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

(DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)

El Departamento Administrativo de Planeación Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento con el deber establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora el presente análisis del Sector Económico para conocer el sector relativo al proceso de contratación directa para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION y la consecuente celebración del contrato.

1. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO A CONTRATAR.

El objeto contractual se enmarca en la función misional que le corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Departamental del Valle del Cauca liderar el proceso de gestión estratégica y prospectiva para alcanzar el desarrollo integral, sostenible y equitativo del Departamento conforme a las políticas sectoriales señaladas por el Gobierno Nacional, las directrices impartidas por el Gobernador(a), mediante los mecanismos de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional con los actores locales y regionales, como lo dispone el Artículo 99 del Decreto Departamental No. 1138 de agosto 29 del 2016) y siguientes.

El fin de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos se define en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cuando establece que es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que debe atender los intereses generales y fundamentarse en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Prestar los servicios Profesionales como Ingeniero Industrial Especialista en Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo para apoyar el proyecto denominado ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA INTEGRAL DE 42 ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO, EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, FINANZAS, PRESUPUESTACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA.

Esto con el fin de dar desarrollo a las responsabilidades y funciones del Departamento Administrativo de Planeación Departamental particularmente las que dispone el artículo 70 del Decreto Departamental No. 1138 de agosto 29 del 2016 y siguientes.

En un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, lo indica la entidad rectora ANCP-CCE.

Sobre los alcances legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), señala que: "(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (...)" Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Se describirán en los respectivos estudios previos. Se debe acreditar la idoneidad y la experiencia y en los casos que se requiera contratar profesionales de diferentes disciplinas, se debe igualmente solicitar los títulos académicos, las certificaciones de experiencia laboral, las Tarjetas profesionales y/o licencias en los casos que la Ley así lo exija. Para la contratación del personal de apoyo asistencial, operativo e incluso Técnicos, se requerirán requisitos mínimos para acreditar idoneidad y experiencia."

CLASIFICACION DEL SERVICIO: UNSPSC – Decreto 1082 de 2015.

Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

3. OBJETO DEL ESTUDIO

El presente análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas: **A. Aspecto Organizacional. B. Aspecto Legal. C. Aspecto Técnico. D. Aspecto Financiero. E. Aspecto Económico**, permitiéndole al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, plantear un estudio de mercado para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los niveles profesional especializado, profesional, técnico y asistencial, en desarrollo del proyecto denominado ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA INTEGRAL DE 42 ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO, EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, FINANZAS, PRESUPUESTACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA.

A. ASPECTO ORGANIZACIONAL.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que NO se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestar Servicios Profesionales, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Departamento Administrativo de Jurídica.

B. ASPECTO LEGAL.

El objeto del presente Proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION: se enmarca dentro de la siguiente normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales):

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	DESCRIPCION
DEFINICION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993	<i>"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</i>

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
NORMA	DESCRIPCIÓN
	<i>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."</i>
<p>MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</p>	<p>CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. <i>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p>
<p>CONCEPTO SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</p>	<p><i>"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."</i></p>
<p>DIFERENCIA ENTRE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>El Consejo de Estado ha señalado</p> <p><i>"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.</i></p> <p>(...)</p>

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	DESCRIPCION
	<p>El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.</p> <p>Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".</p> <p>(...)</p> <p>Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo</p>

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
NORMA	DESCRIPCIÓN
	<p><i>distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional" (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio).</i></p>
<p>CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL Artículo 13, 25, 39, 40, 41 de la Ley 80 de 1993</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "...Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."</p> <p>Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 contenidos en el DUR 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 determina los estudios y documentos previos que permitan conocer, de antemano, el valor estimado del contrato, como aspecto determinante a la hora de definir el presupuesto oficial, de obligatoria inclusión en los pliegos de condiciones o términos de referencia.</p> <p>Art 40 de la Ley 80 de 1993 (...) <i>Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)</i></p> <p>El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 26 de agosto de 1998 (Exp. 1121), manifestó que "en nuestro ordenamiento jurídico actual, los elementos de los contratos que celebran las entidades estatales son los que las disposiciones civiles, comerciales y la Ley 80 de 1993 determinen como de la esencia y la naturaleza.</p> <p>Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 80 de 1993 "...Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito..." "Los contratos estatales son solemnes. Esto significa que para su existencia deben cumplir unas formalidades y requisitos expresamente establecidos en el ordenamiento jurídico" Siendo solemnes, "la omisión de cualquiera de los requisitos previstos en las disposiciones legales, salvo excepciones consignadas en las mismas, determina que el contrato no se forma, no produce efecto alguno" (Jorge Pino Ricci, Contratación estatal, cit., p. 196).</p> <p>"la celebración y el perfeccionamiento de los contratos estatales está sometidos a dos exigencias de orden presupuestal, a saber: la expedición del certificado de disponibilidad previa y el registro presupuestal" (principio de legalidad del gasto público y a las normas de planificación contenidas en el presupuesto).</p>

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
NORMA	DESCRIPCIÓN
	Art 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."
ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
PUBLICIDAD EN EL SECOP. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (...) <i>El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</i> <i>PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</i> <i>El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</i>
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGIMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
GARANTIAS	
NORMA	DESCRIPCION
DE LAS GARANTIAS Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LA GARANTIAS EN LA CONTRATACION. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	DESCRIPCION
DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	Derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada. Colaborarán con las entidades contratantes para que el objeto contratado se cumpla y garantizara su calidad; acatarán las órdenes que se les impartan y, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y no accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.
GESTION DOCUMENTAL Ley 594 de 2000	Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada la información y evidencias de cumplimiento las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo

	del objeto del contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad
<p style="text-align: center;">SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL</p> <p style="text-align: center;">Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011</p>	<p>Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p>

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en Departamento Administrativo de Planeación; de forma existen casos específicos en los cuales, dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

Requisitos de Experiencia y Formación: Por otra parte, para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser a fines con el objeto a contratar

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

1. Copia simple de las certificaciones académicas que validen su formación académica

2. RUT, el cual la actividad principal (Código CIIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
5. Examen Pre ocupacional
6. Certificación Bancaria

C. ASPECTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la contratación del personal bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se debe suscribir contrato con la persona esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, en tal sentido de acuerdo con la contratación que se pretende adelantar, los requerimientos mínimos necesarios para el posible candidato, teniendo en cuenta el alcance del objeto

contractual, las actividades a desarrollar, los productos a entregar y los honorarios establecidos, son los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS	
FORMACIÓN ACADÉMICA:	El Departamento Administrativo de Planeación Departamental para satisfacer las necesidades y cumplir cabalmente con las responsabilidades asignadas, requiere personas naturales como asesores, profesionales, profesionales especializados, Tecnólogos, Técnicos, personal Asistencial, idóneos y con experiencia acreditada en el área que se trate, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Naturaleza de las obligaciones Contractuales:

Con el objeto de agrupar los contratistas por niveles de acuerdo con responsabilidades, competencias y perfiles, se establecen para efectos de la necesidad de la Entidad los siguientes niveles jerárquicos:

- ✓ **Nivel Asesor, Profesional Especializado y Profesional:** Agrupa a los contratistas cuya naturaleza del objeto demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional, tecnológica, reconocida por la Ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder actividades para asistir, asesorar, coordinar, apoyo a la supervisión, control, entre otras inherentes a su perfil para alcanzar las metas establecidas en los planes, programas y proyectos institucionales.

- ✓ **Nivel Técnico:** Agrupa a los contratistas cuyas actividades exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de ciencia y tecnología.
- ✓ **Nivel Asistencial:** Agrupa los contratistas cuyas actividades implican el apoyo o las complementarias de las tareas propias de los anteriores niveles, siendo actividades de simple ejecución.

Requisitos de Experiencia y Formación

Por otra parte, para acreditar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

La experiencia, mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser afines o relacionadas con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

D. ASPECTO FINANCIERO

La Gobernación del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de planeación Departamental, asigna la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobados para la vigencia 2023 y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales, tasados a partir de factores compensables determinados por la jerarquización, perfil y experiencia, responsabilidad y esfuerzo con las contribuciones y resultados que la Entidad requiere para el cumplimiento de la misión, metas de producto y de resultado.

Para este contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se estableció que la Gobernación del Valle del Cauca, pagará así: DOS (2) cuotas iguales de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$6.050.000) previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Deducciones e impuestos incluidos y previa aceptación por parte de la supervisión del contrato, a través de informe de Supervisión.

Para establecer el valor de la remuneración de los servicios, se tomó como referencia la circular interna 146547 de fecha 27 de diciembre del 2022 expedida conjuntamente por la Secretaria General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional referente a la Contratación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Siendo así y con base en tal acto administrativo, el valor presupuestado para la contratación que se celebrará es de DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$12.100.000).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de su actividad. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, técnicas de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

E. ASPECTO ECONOMICO

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2023 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 de subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2022)

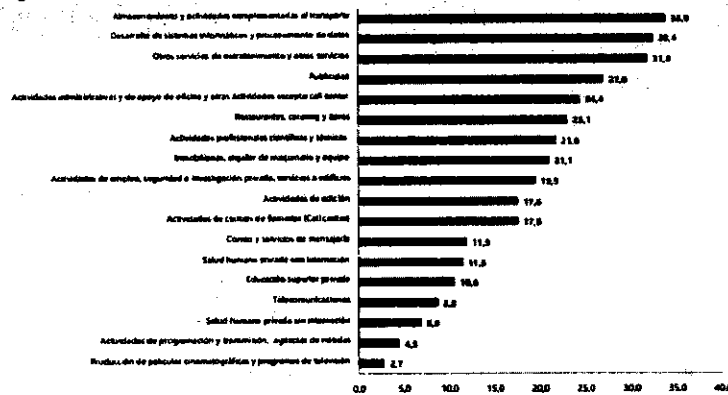
En agosto de 2022, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2020.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios agosto 2022

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Agosto de 2022

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Agosto 2022*



Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2022).

En agosto de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2021.

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Agosto 2021 / agosto 2022

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Agosto 2022^p / agosto 2021**

Clasificación CNU Rev. 4 A.C.			Ingresos totales (Millones de \$)	Ingresos por categoría	Varia de contribución Contribución (%)	Grupos Ingresos
Sección	División	Descripción				
M	División 52	Administración y actividades complementarias al transporte	22,0	22,0	0,3	1,6
M	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	11,4	0,0	0,5
I	División 55	Recreación, cultura y bienes	22,1	22,0	1,0	0,1
J	División 58	Actividades de edición	17,6	17,9	2,3	2,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-2,8	4,9	0,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,5	2,6	0,0	1,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	4,3	2,5	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,4	31,8	0,7	0,0
	Sección L, División 68	Actividades de servicios				
LN	Sección N, Divisiones 7210, 7720 y 7730	Actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	21,1	16,4	0,3	1,4
M	Divisiones 66, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	21,8	21,6	0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	27,0	27,0	0,2	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,5	16,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	17,6	17,6	0,0	0,0
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	24,4	22,0	0,1	2,3
P	Grupo 84	Educación superior privada	10,6	8,0	0,2	2,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,5	10,0	0,2	0,3
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	8,5	1,7	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,0	20,2	0,0	1,5

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y DE DEMANDA

De conformidad con las estipulaciones de la Guía para los estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente No. G-EES-02, vistos los aspectos generales del mercado de estudios obtenidos por profesionales, técnicos, tecnólogos y demás insumos que sirven para el estudio de la demanda, el cual partirá de la base de datos de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION en las vigencias anteriores, además por responder a unas necesidades puntuales en cuanto al cumplimiento de sus cometidos estatales, y misionales:

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION adelantó en el proceso de contratación en la vigencia 2023, un aproximado de 160 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar actividades de apoyo: asistenciales, técnicas, profesionales, especializados y asesoras.

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de prestación de servicios afines con la que se pretende adelantar, se procedió, tomando como base el histórico, dentro de la dependencia.

Se realizó la comparación, con el fin de conocer las condiciones de la contratación de Prestación de Servicios en donde se tuvo en cuenta aspectos como: Modalidad de selección, Objeto del Contrato, Autorizaciones, plazo, presupuesto, idoneidad exigida mediante experiencia específica en actividades similares al objeto del contrato, comportamiento contractual, condiciones de pago, lo cual permitió verificar que el pagos se realizaron mediante cuotas y se verifico la oportuna y cabal ejecución del objeto del contrato, pues a ningún contratista le fue impuesta sanción o multa por incumplimiento.

DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA FINAL DE CONTRATO
Departamento Adm. Planeación	Frankly Oswaldo	Martínez Angulo	1.024.493.288	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Stephania	Gaviria Rueda	1.151.935.243	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Jimmy	Montaño Carabali	14.472.181	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Hugo	Anturi Martínez	16.883.597	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Nancy Paola	Bonilla Rodríguez	1.019.005.221	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Julián David	Burbano Lasso	1.114.816.754	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Javier Andrés	Quintero Puentes	1.112.478.295	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Claudia Mónica	Posso García	38.871.600	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Horman David	García Montaño	1.114.209.153	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Aníbal	Granja Arboleda	10.386.403	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Nubier	Borrero Marín	6.211.731	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Luis Alberth	Hertiga Gutiérrez	1.113.592.203	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Nelsy Marina	Chasoy Cuatindioy	1.124.850.972	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Ricardo Andrés	Hernández Montero	14.838.061	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Beatriz Stefanny	Tenorio Álvarez	1.114.453.952	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Claudia Marcela	Carvajal Fernández de Soto	29.665.494	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Magda Lucila	Zambrano Ortega	1.087.046.354	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Victor Julián	Rojas Rojas	1.115.078.694	ene-21	jun-21

Departamento Adm. Planeación	Leidy Carolina	Gartner Vargas	1.143.851.313	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Luis Fernando	Solarte Benavidez	94.500.312	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	María Shirley	Mina Vásquez	66.996.415	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Mirian	Erazo Sánchez	31.231.668	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Diana Bebsabeb	Hernández Ramírez	1.130.651.417	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Michell Cristina	Daraviña Restrepo	1.006.180.795	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Elizabeth	Escobar	66.651.180	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	José Alfredo	Mejía García	1.113.516.827	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Kevin Andrés	Asprilla Paredes	1.144.056.822	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Olga Lucia	Suarez Cárdenas	66.856.236	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Juan Carlos	Restrepo Cuevas	16.685.577	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Luis Felipe	Pinzón Gutiérrez	1.143.840.485	ene-21	jun-21
Departamento Adm. Planeación	Edgar Andrés	Melo Varela	6.382.919	ene-21	jun-21

El artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El Departamento Administrativo de Jurídica ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

2. ANALISIS DE LA OFERTA

Principales indicadores del mercado laboral información del mes octubre de 2022

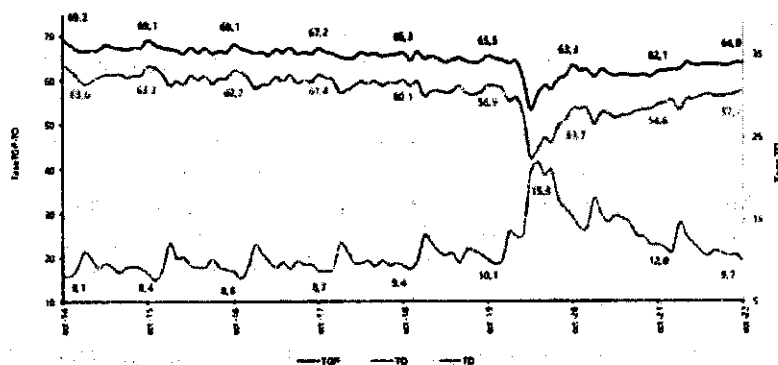
Para el mes de octubre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,7%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0%, lo que significó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto a octubre de 2021 (62,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,6%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total Nacional Octubre (2014-2022)

Principales indicadores del mercado laboral

Octubre de 2022

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Octubre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: los datos entre 2007 y 2020 se encuentra con los valores retroproyectados a partir de las proyecciones del CNPV 2018.

Nota: entre 2010 y 2020 la información ya presenta los ajustes poblacionales ocasionados por el cambio de censo realizado en el año 2021.

Nota: el total nacional a partir del 2014 incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y la Orinoquia y San Andrés.

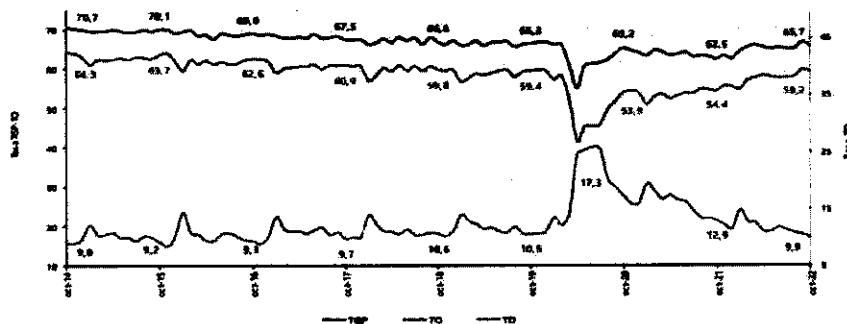
Nota: la Población en Edad de Trabajar (PET) corresponde a todas las personas de 15 años y más.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En octubre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,9%, lo que representó una reducción de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7%, lo que significó un aumento de 3,2 puntos porcentuales respecto a octubre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,2%, lo que representó un aumento de 4,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,4%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas

**Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2014 - 2022)**



Fuente: DANE, GEH.

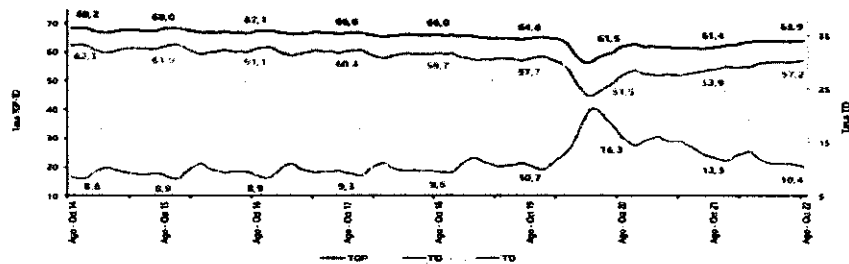
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil agosto - octubre de 2022 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (12,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó un aumento de 2,4 puntos porcentuales frente al trimestre móvil agosto - octubre de 2021 (61,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó un aumento de 3,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (53,9%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional

**Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Agosto - octubre (2014 - 2022)**



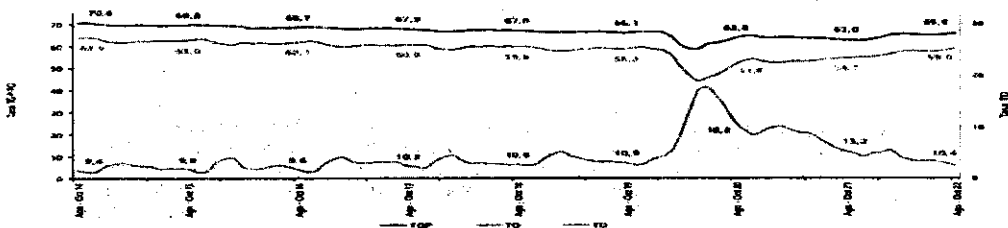
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según ramas de actividad

Trimestre móvil agosto – octubre 2021

En el trimestre móvil agosto - octubre de 2022, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,4%, lo que representó una disminución de 2,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (13,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, lo que significó un aumento de 2,8 puntos porcentuales frente al trimestre móvil agosto – octubre de 2021 (63,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 4,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (54,7%). Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

**Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre (2014 - 2022)**



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Para constancia de lo anterior se firma a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).



DIEGO FELIPE BUSTAMANTE ARANGO
Vo. Bo. Director Departamento Administrativo De Planeación

Revisó: Fernando Preciado Pazmin: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Redactó y revisó: Maira Carolina Garcés Rivas - Abogada Contratista